ESTUDIO PREVIO CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de EL DOVIO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	BPIM 202600000004839 – Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, en la zona urbana y rural del municipio de El Dovio (certificado de proyectos 159 del 6 de julio de 2026).
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por: No aplica

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de El Dovio requiere suministrar sistemas intradomiciliarios de filtración de agua a hogares rurales priorizados, atendiendo el riesgo sanitario descrito en los estudios soporte, que reportan valores del IRCA superiores al 75 %. El proyecto busca mitigar riesgos asociados al consumo de agua no apta mediante la entrega de 80 filtros de arcilla, con capacidad mínima de 40 litros y tecnología de filtración descrita en la ficha técnica. Su adquisición y distribución a puntos de acopio municipal contribuirá al mejoramiento de la calidad del agua para consumo humano en viviendas rurales. La necesidad se sustenta en el estudio previo de filtros de agua, el presupuesto de $30.000.000 y el CDP CD-000392 del 2 de julio de 2026.

El acceso a agua apta para consumo humano es una necesidad que el ordenamiento pone en cabeza del Municipio de El Dovio, porque el artículo 366 de la Constitución Política señala como objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento ambiental, el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, y el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 le atribuye el deber de asegurar que se presten eficientemente a sus habitantes los servicios públicos domiciliarios de acueducto. Para la zona rural dispersa, donde no existe red de acueducto con tratamiento, el Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1898 de 2016, reconoce las soluciones alternativas como opciones técnicas para el aprovisionamiento de agua para consumo humano sin recurrir a sistemas de acueducto (numeral 10 del artículo 2.3.7.1.1.3) y prevé que el tratamiento del agua se realice mediante técnicas o dispositivos (numeral 3 del artículo 2.3.7.1.3.2). La Resolución 2115 de 2007 de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial clasifica como de riesgo alto el agua con IRCA entre 35,1 % y 80 %, y como inviable sanitariamente la que supera el 80 %.
La contratación está anclada en la planeación del Municipio, pues el Plan de Desarrollo la incorpora en la línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social», pilar «De corazón por un Dovio potencia en agua potable y saneamiento básico», sector 40 Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y la ejecuta a través del proyecto «Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, en la zona urbana y rural del municipio de El Dovio», inscrito con el código BPIM 202600000004839, en el producto 4003053 Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano y su indicador 400305300 Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano implementadas, según el certificado de proyectos 159 del 6 de julio de 2026 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. La respalda el certificado de disponibilidad presupuestal CD-000392 del 2 de julio de 2026, por $30.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, CPC 4391402 Filtros y depuradores para el agua, y a las fuentes 88 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico ($15.000.000) y 150 Recursos del balance SGP Agua Potable y Saneamiento Básico ($15.000.000), recursos regulados por la Ley 1176 de 2007.
Los filtros purificadores son bienes que el Municipio no fabrica ni tiene en existencia, y su

entrega a los hogares rurales no puede sustituirse con personal de planta ni con los contratos vigentes de la Administración, de modo que solo pueden obtenerse adquiriéndolos en el mercado.
Si la contratación no se adelanta, los hogares rurales priorizados seguirán consumiendo agua sin tratamiento, con el riesgo sanitario que ello supone, la meta del producto 4003053 no podrá cumplirse en la vigencia 2026 y los recursos del Sistema General de Participaciones apropiados para el proyecto quedarían sin ejecutar al cierre del ejercicio fiscal. Por esa razón se requiere contratar el suministro de ochenta (80) filtros purificadores de agua de arcilla de capacidad mínima de cuarenta (40) litros, con entrega en el sitio que indique la supervisión dentro del municipio, en un plazo de quince (15) días calendario y por un valor estimado de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE OCHENTA (80) FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE ARCILLA, CON CAPACIDAD TOTAL MÍNIMA DE CUARENTA (40) LITROS, PARA FORTALECER EL ACCESO A AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA UNSPSC: 40161502 – Filtros de agua.

Clasificación UNSPSC Descripción
40161502 – Filtros de agua (segmento 40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento; familia 4016 Filtrado y purificación industrial; clase 401615 Filtros). Fuente: Clasificador UNSPSC v14, traducción de Colombia Compra Eficiente.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y DETALLES TÉCNICOS:

VER FICHA TECNICA

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Municipio pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato contra entrega total y recibo a satisfacción de los ochenta (80) filtros, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de entrega, certificación del supervisor y acreditación de los requisitos legales de pago. No se pacta anticipo.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Quince (15) días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, SANDRA MAGALY GIRALDO GUZMÁN, dependencia que solicitó la disponibilidad presupuestal, o del servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificará que los filtros entregados correspondan a las especificaciones del cuadro de actividades, suscribirá el acta de recibo a satisfacción y certificará el cumplimiento como requisito previo al pago. Su nombre se informará en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la

Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
El presupuesto oficial de $30.000.000 no supera la mínima cuantía del Municipio de El Dovio para la vigencia 2026, que asciende a $49.025.340 según el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II (diez por ciento de la menor cuantía de $490.253.400). Por esa razón procede la modalidad prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, sin que el objeto encaje en alguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del mismo artículo 2.

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO de bienes muebles, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, con entrega total dentro del plazo de ejecución y pago contra recibo a satisfacción.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), correspondiente a 80 unidades a $375.000 cada una, incluido IVA cuando aplique, transporte y entrega, de acuerdo con el presupuesto de soporte.
El valor unitario de $375.000 corresponde al precio de lista, con impuestos incluidos, del único filtro de 40 litros entre las cuatro cotizaciones de mercado que reposan en el expediente (Ekofil Estándar, Cuenca Filtros); las otras tres corresponden a filtros de 20 litros —Ekofil Básico, $210.000; Agualogic cerámico de peltre, $513.001; Cuenca Origen, $390.000— y no son técnicamente comparables con la capacidad exigida. El estudio del sector contrasta ese valor con contratos de filtros de arcilla celebrados por otras entidades y registrados en el SECOP I, actualizados a pesos de 2026 con el IPC del DANE, cuyo promedio asciende a $344.774 por unidad.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	CD-000392 del 2 de julio de 2026, por $30.000.000, rubro 2.3.2.02.01.004, CPC 4391402 Filtros y depuradores para el agua, fuentes 88 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico ($15.000.000) y 150 Recursos del balance SGP Agua Potable y Saneamiento Básico ($15.000.000), BPIN 202600000004839. RUBRO 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	puede pasar y,	cuencia de la ocurrencia	PROBABILIDAD	IMPACTO	CACIÓN	PRIORIDAD	quien se le	ontroles a ser imple	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	rio económ	sible	por imple	das en que se inicia	da en que se compl	MONITOREO Y REVISIÒN

												Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**	**Calificación total**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
5	4	3	2	1															
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico															
Externo	Externo	Externo	Interno	Interno															
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación															
Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo operacional	Riesgo tecnológico															
Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Variación en los precios de mercado	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Baja calidad de los bienes suministrados															
Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado															
3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)															
4 mayor	4 mayor	2 menor	3 moderado	3 moderado															
7	5	5	4	4															
6 y 7 riesgo alto	5 riesgo medio	5 riesgo medio	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo															
Contratista	Contratista	Entidad y contratista	Entidad	Contratista															
Exigir la garantía de cumplimiento y aplicar las multas y la cláusula penal	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Revisar procesos	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes, obras o servicios															
1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)															
2 menor	1 insignificante	1 insignificante	3 moderado	3 moderado															
2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo															
3	2	3	4	4															
SI	SI	SI	SI	SI															
Oficina jurídica o quien hace sus veces	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor															
Finalización del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato															
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato															
Hacer efectivas las garantías	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones técnicas exigidas	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente que se realicen los pagos oportunamente	Supervisión permanente a la ejecución del contrato															
OCASIONAL	OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL															

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de El Dovio, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 D. 1082/2015.

La decisión se apoya en que el contrato no prevé anticipo ni pago anticipado, en que el valor se paga mensualmente contra el servicio prestado y certificado por el supervisor, de modo que el riesgo de incumplimiento queda cubierto con la retención del pago, las multas y la cláusula penal, y en que el plazo es de dos meses. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 excluye la obligatoriedad de las garantías en los

contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento de la menor cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 deja a la entidad en libertad de exigirlas o no en la mínima cuantía.	
ORIGINAL FIRMADO	
Proyectado Por:	**SANDRA MAGALY GIRALDO GUZMÁN** **Secretaria de Planeación y Obras Públicas**
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ** Alcalde municipal